

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES CORP.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día nueve (09) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, en las oficinas de la sociedad.

Estuvieron presentes o representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a la citación previa.

Comprobada la asistencia del quorum por encontrarse presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, se declaró abierta la sesión fungiendo como presidente ad hoc en ausencia del titular del cargo, el señor **ROGELIO ALBINO BUSTAMANTE MELGAR**, actuó como secretaria ad hoc en ausencia del titular del cargo, la señora **GERALDINE VERUSKA RODANICHE CEBALLOS**, quien llevó las actas correspondientes. Ambos debidamente autorizados para este acto.

El Presidente ad-hoc de la reunión manifestó que el motivo de la reunión era:

PRIMERO: Certificar que el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, mediante escritura pública No. 2,312 de 11 de febrero de 2008, Por la cual la sociedad denomina **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, otorga poder general amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que de forma individual actué en nombre de la sociedad sigue en vigencia y a la fecha no ha sido revocado.

SEGUNDO: Mantener todas las facultades otorgadas a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA** en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Declarar por término indefinido el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, por lo cual no será necesario ratificar nuevamente la vigencia, al menos que sea revocado formalmente por escrito.

CUARTO: Facultar a la persona que en nombre y representación de la sociedad comparecerá ante Notario Público para hacer efectivo todo lo aquí acordado.

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se Certifica que el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, mediante escritura pública No. 2,312 de 11 de febrero de 2008, Por la cual la sociedad denomina **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, otorga poder general amplio y suficiente a favor del **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que de forma individual actué en nombre de la sociedad sigue en vigencia y a la fecha no ha sido revocado.

SEGUNDO: Se Mantiene todas las facultades otorgadas a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA** en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Se Declara por término indefinido el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, por lo cual no será necesario ratificar nuevamente la vigencia, al menos que sea revocado formalmente por escrito.

CUARTO: Se faculta al Licenciado **LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO**, abogado en ejercicio, Miembro de la Firma Forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, para que en nombre de la Sociedad **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, proceda a comparecer ante Notario Público a fin de Protocolizar la presente Acta y presentar la misma en el Registro Público, en caso de ser necesario.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, a las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día mencionado anteriormente.

Rogelio Albino Bustamante Melgar
ROGELIO ALBINO BUSTAMANTE MELGAR
PRESIDENTE AD-HOC DE LA REUNIÓN



Geraldine Veruska Rodaniche Ceballos
GERALDINE VERUSKA RODANICHE CEBALLOS
SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

La suscrita Secretaria ad hoc de la reunión, certifica que esta Acta es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad antes mencionada.

Geraldine Veruska Rodaniche Ceballos
GERALDINE VERUSKA RODANICHE CEBALLOS
SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

Acta debidamente Refrendada por la Firma Forense GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS, Abogados en ejercicio.

Luis Germán Gómez Giraldo
LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO

Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-154-80.

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmantes(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) autentica(s).
Panamá, 13 MAR 2017

Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Tercero



APOSTILLÉ

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Es presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por *Cecilio Roberto Moreno*
- 4 quién actúa en calidad de: *Notario*
- 5 y está revestido del sello/timbre de: *Notario Tercero*

CERTIFICADO

- 6. EN PANAMÁ 6. el 13 MAR 2017
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el número: *01727573*
- 9. Timbre
- 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al...

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DOY FE: Que los(s) presentado(s) fotocopia(s) que antecede(n) estuviere(n) iguales a los documentos originales y fiel copia de su original(es) que antecede(n) exhibido en el presente. MACHALA.
17 MAR 2017
[Signature]
Dr. Wilson V. Acosta Arivalo
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA ECUADOR





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1. Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 11 DE FEBRERO DE 2008

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES CORP., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----

(2,312) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

Panamá, 11 de Febrero de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mi licenciado MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno siete ocho seis seis dos seis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:---a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, ALEX AVILA MONTGOMERY, quien llevo las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.----- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:--- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP., de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta ----- 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

SE RESOLVIO:

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701786626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP. de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta -----
2. Facultar como en efecto se faculta al señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2:00) de la tarde del día antes mencionado.-----

(Fdos) ----- DANIEL SANTOS SÁNCHEZ ----- ALEX AVILA MONTGOMERY -----
 ----- PRESIDENTE AD-HOC ----- SECRETARIO -----

El Secretario titular del cargo de la sociedad hace constar que este Acta es fiel copia de su original tomado del libro de Actas de la sociedad.- (fdo.) ALEX AVILA MONTGOMERY - SECRETARIO

Acta refrendada por el abogado en ejercicio, **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**.

(fdo.) **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **ANJANETTE BOUCHE**, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mi el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE

(2,312)

(Fdos.) **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**

ANA BALLESTEROS

ANJANETTE BOUCHE

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).

APOSTILLE

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 ha sido firmado por *Mario Velasquez Chizmar*
- 3 quien actúa en calidad *Notario*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO

26 MAR 2008

- 5 En Panamá
- 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA *24/27*
- 8 Bajo el número
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma *Mario Velasquez Chizmar*

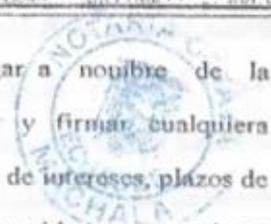


Esta Autenticación no
[illegible]



...solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad --f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.-----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en



general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien-

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.--l) Para

prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendó sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar,

girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de

crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.--m) Pignorar, asignar, transferir,

enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores

mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) E n general para que asuman la personeria representación de la

sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda

facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para

actuar.-----

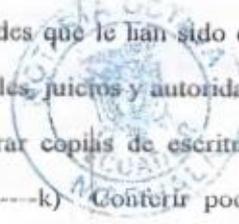
Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO**-----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NEW SKY ENTERPRISES, CORP.

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad

anónima denominada **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**-----





El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario
 Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80
 CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá: 13 MAR 2017

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
 Notario Público Tercero



APUSILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 Es presente documento Público

3 Ha sido firmado por Cecilio R. Moreno

4 quién actúa en calidad de: Notario

5 y está revestido del sello/timbre de: Machala Ecuador

CERTIFICADO

6 EN PANAMÁ

6. el 14 MAR 2017

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 bajo el número: 2017-2711

10 Firma: Publicado Sucesor

Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido

